

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 11 de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00645-00
EJECUTANTE: OSVALDO RAFAEL LACERA ABRIL
EJECUTADO: DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ MUNIVE**

Ciénaga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 314 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por **OSVALDO RAFAEL LACERA ABRIL** contra **DUBIS ESTHER HERNÁNDEZ MUNIVE** por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Oficiese, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

CUATO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.' followed by a long horizontal stroke.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ**